



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00429	00
DEMANDANTE	GABRIEL ANGEL ARANGO VERGARA						
DEMANDADA	ACCION S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ALLEGAR el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demanda, dado que lo aportado con la demanda se trata de un certificado de registro mercantil.

SEGUNDO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderado del demandante, al abogado FERNANDO ALVAREZ ECHEVERI, identificado con T.P. No. 19.152 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b850ccea9189fdc92f5c75a163c14935d6e4a4043b8b41d66abb96bc162ab**

Documento generado en 11/12/2020 06:55:07 a.m.